## **LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1941**

**CREACION.** — Del cantón General Camacho, en la Provincia Pacajes de! Departamento de La Paz.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1o. — Créase el Cantón General Camacho, en la Provincia Pacajes, del departamento de La Paz, que tendrá como Capital la Estación del Ferrocarril Arica-La Paz denominada "General Camacho" y comprenderá además, las estancias Sallamarca, Anantoco, Vinto Palca, Jancomachi, del ayllu Copacati; Calasani, del ayllu Collana y Viscachani y Challairani del ayllu Phasa.

Artículo 2o. — Dicha delimitación se hará de inmediato, por la autoridad administrativa señalada por ley. Artículo 3o. — Al efectuarse el trazado de la superficie urbanizable de la Capital del Cantón y antes de hacerse edificación alguna, la Prefectura de La Paz pagará las indemnizaciones correspondientes por expropiación a los comunarios del lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte,— Gastón Mejía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Zaballa Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 25 días de octubre de 1941 años.

General Peñaranda. — A. Vilar